



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CASA ASILO", DURANTE EL AÑO 2023

EXPTE. 70175 / 2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA ANGELES GONZALO MATIAS, con domicilio a efectos de notificación en el Camino Caminás, número 159 de Castellón de la Plana, y provisto de DNI: ***9970** identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, actúa en su condición de representante legal, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio en fecha 1 de septiembre de 2023.

Mediante la firma del presente documento, doña Ángeles Gonzalo Matías declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** ha presentado certificado en el que hace constar que manifiesta su conformidad con el texto del convenio en fecha 15 de diciembre de 2023.

LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con CIF R-1200048-E tiene por objeto, entre otros, según el artículo 2 de sus Estatutos, "el ejercicio constante de la virtud de la caridad cristiana en el socorro y amparo de los ancianos de uno y otro sexo de más de sesenta años, pobres y desvalidos..." y que se desarrolla en la Casa Asilo "Hogar Virgen de Lidón" de la Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Castellón de la Plana, sito en Camino Caminás CM-159-A.

(Firma 2 de 3)

DON SERGIO TOLEDO LLORENS, PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023 y en virtud del decreto 2023-11146 de 21 de diciembre de 2023 de sustitución temporal de la Alcaldesa.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante

GONZALO MATIAS, ANGELES (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: 63dce908d3aaa531539076952fe1055f

Sergio Toledo Llorens (2 de 3)
1er. Teniente de Alcaldía (PD 2023-11146)
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: 00be346ba7e10c23348dd949245c80c2

Eduardo G. Pozo Bouzas (3 de 3)
Secretario General de la Adm. Municipal
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: 2db343b2b598782325636a93b97b4bb6



el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1 a), b y c) y 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico 3.3 “fomentar la ejecución de actividades para la promoción de la autonomía, la integración comunitaria y la inclusión social de las personas con diversidad funcional o en situación de dependencia o envejecimiento y sus familias” del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. La Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados desarrolla una actividad asistencial en la mencionada Casa Asilo dirigida a las personas mayores de 59 años que carecen de recursos económicos, se encuentran en un entorno familiar difícil que les impide seguir conviviendo con su familia más tiempo, o que carecen de familiares directos, así como los que se encuentran en situaciones de difícil resolución con la aplicación de otros recursos.

III. El proyecto se enmarca en el área psico-social y tiene como fin la atención social, psicológica y de actividades de ocio y tiempo libre, dirigida a los residentes del Hogar Virgen de Lidón. Para ello, se llevan a cabo los siguientes servicios y actividades:

- Servicio de atención social:

Las intervenciones que se programan van dirigidas a obtener el máximo bienestar social del residente, manteniendo una interacción continuada con su familia y con los profesionales del centro.

Este trabajo tiene como áreas principales de desarrollo las siguientes; valoración de preingreso, colaboración en el desarrollo del PAI (Plan de atención individualizada), facilitar la resolución de las necesidades sociales y familiares, participación en el equipo interdisciplinar, atención continuada durante su estancia, atención en el deceso

- Servicio de atención psicológica:

En este servicio se realizan tanto valoraciones iniciales como periódicas sobre el estado

cognitivo y emocional del usuario, sesiones terapéuticas individuales para intervenir en la mejora emocional, conductual y cognitiva. Se llevan a cabo talleres de estimulación cognitiva en cada departamento, donde se trabajan las diferentes funciones: orientación temporal espacial, percepción y gnosias, praxias, memoria, lenguaje, cálculo y función ejecutiva y un taller para toda la residencia de cultura general.

- Actividades de ocio y de tiempo libre:



Se llevan a cabo una serie de actividades y talleres de carácter lúdico, creativo, artístico, cultural y social, de tipo grupal y organizadas semanalmente: paseos, talleres de manualidades y pintura, grupos de tertulia y debate de actualidad, bingo, juegos de mesa, juegos dinámicos y de psicomotricidad, musicoterapia, actividades varias de entretenimiento para dependientes... También se realizan actividades extraordinarias, celebraciones en fechas señaladas y fiestas municipales, actuaciones musicales y de teatro, excursiones, relaciones intergeneracionales con grupos de escolares, actividades con voluntariado, etc.

El proyecto a financiar consiste en prestar atención psicosocial y la realización de actividades de ocio y de tiempo libre de las personas residentes durante todo el año 2023, y tiene como objetivos:

Objetivo General:

- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes a través de una intervención psicosocial y de la realización de actividades de ocio y de tiempo libre para proporcionar una atención integral.

Objetivos Específicos (entre otros):

- Ocupar y disfrutar del tiempo libre potenciando un ambiente lúdico a la vez que terapéutico.
- Favorecer la integración del residente en el centro.
- Fomentar las relaciones sociales del usuario evitando el aislamiento social e interviniendo profesionalmente cuando se detecten conflictos.
- Potenciar actitudes, capacidades y habilidades a nivel físico, psíquico y social para conseguir un envejecimiento satisfactorio.
- Fomentar la convivencia, solidaridad y la cooperación.
- Ofrecer apoyo a usuarios y familias facilitándoles información sobre los servicios y recursos disponibles, asesorando sobre los derechos de los residentes y ofreciendo apoyo emocional.
- Reforzar la autoestima y la confianza a partir de un proceso de participación.
- Desarrollar la imaginación, la creatividad y una mejor coordinación entre mente y manos.
- Prevenir el curso rápido de un posible deterioro cognitivo y aumentar el “sentimiento de utilidad” de las personas mayores invitándole a la participación en diversas actividades que se proponen en el centro.

La metodología a emplear por la entidad a financiar en la ejecución del proyecto a financiar se basa en modelo de Atención Centrada en la Persona, el cual demanda una nueva concepción de los papeles y relaciones de quienes toman parte en el proceso de atención (personas usuarias, familias y profesionales, fundamentalmente).

Las personas destinatarias de este proyecto son las personas residentes en el centro. Son personas mayores, cuya media de edad son 80 años, pero con edades comprendidas entre los 59 y los 100 años. Generalmente son personas con recursos económicos limitados y que, en ocasiones, provienen de un entorno social también difícil.

Son personas beneficiarias directas las 127 residentes, que se clasificarían en 4 grupos:

El coste total de ejecución del proyecto a financiar asciende a 81.711,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: la propia



Congregación (fondos que proceden de pensiones de residentes): 41.711,00 € y Ayuntamiento de Castelló: 40.000,00 €.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha fundación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados para financiar la ejecución del proyecto “Casa Asilo” durante el año 2023, que organiza la citada entidad en la Casa Asilo “Hogar Virgen de Lidón” de la Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Castellón de la Plana, sito en Camino Caminás CM-159-A.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados una subvención por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.5.23104.48929, para financiar el desarrollo del proyecto “Casa Asilo”.

El coste desglosado de todos los gastos es el siguiente:

Gastos Directos:

- gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF) de 1 psicólogo con imputación del 100 % de enero a diciembre, 1 trabajadora social con imputación del 100 % de enero a diciembre, 1 TASOC con imputación del 100 % de enero a diciembre.

Todos ellos se consideran gastos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y evidencian la ejecución del proyecto a lo largo de todo el periodo de ejecución.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en concepto “*Por subvenciones no aplicadas*”.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.



Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si, como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.



Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava.- Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales” de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.



El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas del IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo 3 denominado “Relación secuencial de gastos presentados para justificación” en la que se diferencia entre gastos corrientes y de inversión, en su caso, costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legas de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto



y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

a) Junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

Indicadores cualitativos:

- Encuesta de satisfacción: nivel de satisfacción de los usuarios/as en las dimensiones valoradas anualmente

Indicadores cuantitativos:

Elaboración de Valoración Geriátrica Integral (VGI) y un Plan de Atención Individual (PAI) a cada residente y revisión periódica del mismo:

- N.º de VGI/PAI elaborados en 2023
- N.º de PAI actualizados en 2023
- Registro de asistencia a las actividades de tipo ordinario y extraordinario.
- Actualización Cartera de Servicios

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de



diciembre de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección dpd@contamicro.com de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Ángeles Gonzalo Matías
en nombre y representación de
la Congregación de las
Hermanitas de los Ancianos
Desamparados

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo.: Sergio Toledo Llorens,
Primer Teniente de Alcaldía



(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIO,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Fdo.: Eduardo G. Pozo Bouzas



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “CASA ASILO”, DURANTE EL AÑO 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

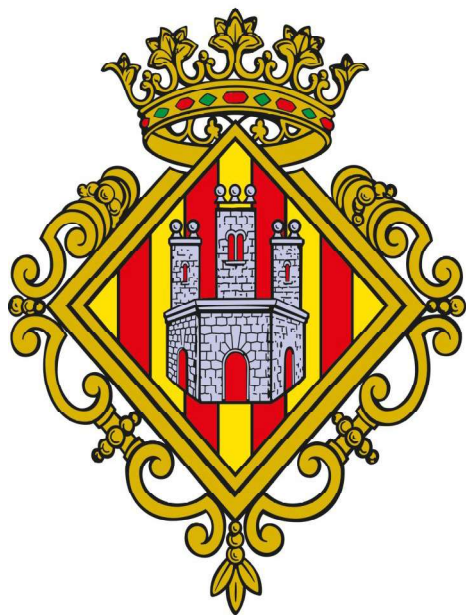
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





Ajuntament de Castelló



ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO			IMPORTE JUSTIFICADO
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIÓN			AÑO

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LIQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)		

GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LIQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)		
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)								

D./D.ª con DNI en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo.: _____

